

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua», con el número 07019HC94.

2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

11953 *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Controlex, Sociedad Anónima», La Laja (Las Palmas de Gran Canaria), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Obras Públicas, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, de la Resolución de 9 de marzo de 1994, concediendo acreditación al laboratorio «Controlex, Sociedad Anónima», sito en carretera del sur, kilómetro 2,5, La Laja (Las Palmas de Gran Canaria), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes, de cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, aceros para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 08004HA94.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

11954 *RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 14 de abril de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de mayo de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Toledo, a 14 de abril de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, el excelentísimo señor don Fernando López Carrasco, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Decreto 94/1991, de 15 de julio, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3544/1983, de 5 de octubre, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión, en propiedad, de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o Entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.c) de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o Entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas de MOPTMA, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o Entes supramunicipales y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha derivados del presente convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1 La instalación de los contenedores en la zona urbana de los municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2 Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada 500

como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3 Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del Ente Local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 metros cuadrados.

3.4 Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y los transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta.

4.1 Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) promover las actuaciones administrativas y económicas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplados en el presente Convenio.

4.2 Corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los fines, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha

información será suministrada a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma, deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta.—En la entrega de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma los cuales se recogen en anexo al presente convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones de la Comunidad Autónoma, hasta un total de 257 contenedores de 3 metros cúbicos y 47 de un metro cúbico para papel y de 199 para vidrio, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta.—Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una Asociación representativa de los municipios del área, se establecerá bien en turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas Asociaciones.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Séptima.—El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente Convenio los reunidos, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, doña Cristina Narbona Ruiz.—El excelentísimo señor Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, don Fernando López Carrasco.

ANEXO

Convenios de contenedores de vidrio firmados con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Municipios	Provincias	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Mancomunidad Consermancha	Ciudad Real	30-11-1993	2,5	25
Villanueva de los Infantes	Ciudad Real	12- 1-1994	2,5	5
Castellar de Santiago	Ciudad Real	9-12-1993	2,5	3
Tarancón	Cuenca	19- 1-1994	2,5	7
Mancomunidad «La Alcarria»	Guadalajara	21- 9-1993	—	7
Guadalajara	Guadalajara	30-12-1993	—	10
Mancomunidad Tajo-Dulce	Guadalajara	12- 1-1994	—	13
Monsegoso de Tajuña	Guadalajara	7- 2-1994	2,5	1
Toledo	Toledo	18-11-1993	—	15
Talavera de la Reina	Toledo	23- 11-1993	—	20
Illescas	Toledo	13- 1-1994	2,5	4
Ugena	Toledo	13- 1-1994	2,5	1
Espinoso del Rey	Toledo	7- 2-1994	2,5	1
Total				112

Convenios de contenedores de vidrio pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Municipios	Provincias	Fecha de la firma	Capacidad — m ³	Número de contenedores
Hellín	Albacete	—	2,5	13
Puertollano	Ciudad Real	—	2,5	20
Cuenca	Cuenca	—	—	15

Municipios	Provincias	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de contenedores
Huete	Cuenca	—	2,5	3
Valverde de Júcar	Cuenca	—	2,5	1
Mancomunidad Vega de Henares	Guadalajara	—	—	12
Huecas	Toledo	—	2,5	1
Villamiel de Toledo	Toledo	—	2,5	1
Cardiel de los Montes	Toledo	—	2,5	1
Mancomunidad Río Frío	Toledo	—	2,5	6
Total				73

Convenios de contenedores de papel firmados con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Municipios	Provincias	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de contenedores
Almansa	Albacete	22- 7-1993	3	10
Albacete	Albacete	30-11-1993	3	65
Puertollano	Ciudad Real	8-10-1993	3	26
Viso del Marqués	Ciudad Real	28- 9-1993	3	2
Mancomunidad Consermancha	Ciudad Real	2-11-1993	3	80
Las Pedroñeras	Cuenca	2- 7-1993	1	1
Castillo de Bayuela	Toledo	23-11-1993	3	8
Talavera de la Reina	Toledo	15- 7-1993	3	40
Talavera de la Reina	Toledo	15- 7-1993	1	33
Puebla de Almoradiel	Toledo	22- 9-1993	3	4
Illescas	Toledo	4-11-1993	3	4
El Real de San Vicente	Toledo	19- 1-1994	3	1
Total				274

Convenios de contenedores de papel pendientes de firma con la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Municipios	Provincias	Fecha de la firma	Capacidad - m ³	Número de contenedores
Hellín	Albacete	—	3	13
Hinojosa de San Vicente	Toledo	—	3	1
Nombela	Toledo	—	3	1
Garciotum	Toledo	—	3	1
Cardiel de los Montes	Toledo	—	3	1
Total				17

11955 RESOLUCION de 6 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 15 de abril de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 6 de mayo de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Sevilla a 15 de abril de 1994

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 224/1990, de 27 de julio,

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el